



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3809

11/11/2016

8065

AUTOR/A: GUTIÉRREZ LIMONES, Antonio (GS)

RESPUESTA:

El problema al que alude la pregunta de Su Señoría se refiere a pensiones que corresponde abonar a las autoridades de Seguridad Social de Venezuela. No obstante, por parte de España, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, como Organismo de Enlace, dirigió un escrito, de fecha 15/09/2016, a las autoridades venezolanas (en concreto a la Presidencia del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales -IVSS-) con el correspondiente requerimiento formal exigiendo el cumplimiento inmediato del Convenio de Seguridad Social entre España y Venezuela en todos sus términos, incluyendo la obligación contraída por el IVSS en aplicación del artículo 5 sobre exportación de pensiones, que textualmente dice lo siguiente: “Las pensiones, subsidios, rentas e indemnizaciones adquiridas en virtud de la legislación de una Parte Contratante no estarán sujetas a reducción, modificación, suspensión o retención por el hecho de que el beneficiario resida en el territorio de la otra Parte o en un tercer país. Las prestaciones económicas, debidas por una de las Partes Contratantes en aplicación del presente Convenio, se harán efectivas a los beneficiarios que residan en el territorio de la otra Parte o de un tercer país”.

En cualquier caso, hay que destacar la implicación que ha tenido el INSS en este asunto, llevando a cabo medidas y actuaciones en apoyo al colectivo de pensionistas y jubilados del Sistema Venezolano del instituto Venezolano del Seguro Social residentes en España.

Entre otras actuaciones, la Dirección General del INSS en septiembre de 2016, localizó y convocó al Presidente y otros representantes de Asociaciones de Pensionados y jubilados de Venezuela residentes en España para conocer en profundidad el alcance de la problemática que se estaba extendiendo al citado colectivo, cifrado en cerca de 4.400 pensionados. De dicha reunión se detectó otra problemática ligada directamente a la falta de recursos, concerniente a la imposibilidad de abonar las cuotas del Convenio Especial de asistencia sanitaria para emigrantes retornados, quedándose inicialmente desprotegidos desde el punto de vista sanitario. En este punto se les informó sobre la nueva regulación de la cobertura sanitaria en España y la derogación del Convenio Especial para emigrantes retornados, orientándoles sobre el procedimiento a seguir para obtener la condición de sujetos protegidos. De este modo se resolvía, al menos en parte, la situación de desprotección en que creían haber incurrido.

Además, con fecha 12 de septiembre de 2016 se envió correo electrónico a las Direcciones Provinciales del INSS haciéndoles partícipes de la problemática de este colectivo y recordándoles la nueva regulación del aseguramiento sanitario y las vías de cobertura que se les podría ofrecer en determinados casos sin coste alguno.



Finalmente, todas las quejas y reclamaciones recibidas en el INSS en el 2016 por parte de pensionistas españoles y venezolanos del Sistema de Seguridad Social de Venezuela residentes en España que han visto cómo desde el mes de enero de este año se suspendía el pago de sus pensiones por parte de las autoridades venezolanas, han sido dirigidas al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales como organismo competente para la aplicación del Convenio de Seguridad Social suscrito con España.

Madrid, 23 de diciembre de 2016